

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL PREMIO BASQUE CULINARY WORLD PRIZE

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación lo constituye la contratación de los servicios de publicidad y comunicación del Premio BASQUE CULINARY WORLD PRIZE al/a cocinero/a con la iniciativa más transformadora que promoverá BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA (en adelante, el Premio).

Al ganador de dicho Premio se le premiará en septiembre de 2016, en una gala especial que el contratista tendrá que diseñar.

En ejecución del presente contrato, corresponderá al contratista:

- Diseñar, desarrollar y ejecutar la estrategia de comunicación del Premio a nivel internacional, con alcance global.
- Coordinar las estrategias específicas para comunicar el Premio a nivel internacional, con alcance global.
- Diseñar la dinámica con la que se abrirá el proceso de nominación.
- Convocar encuentros con la prensa internacional: se prevén convocar tres encuentros en diferentes localizaciones internacionales (en New York, en Londres y en Donostia/San Sebastián).
- Gestionar toda la logística que impliquen tales convocatorias con la prensa internacional.
- Generar contenidos web (en inglés) y gestionar redes sociales (Facebook y Twitter) correspondientes al Premio.
- Redactar y difundir notas de prensa relativas al Premio.
- Apoyar a BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA en la dinámica para nominaciones y manejo de postulaciones para la elección de un ganador del Premio.
- Anunciar una primera lista de seleccionados en junio (20 candidatos), lo cual implicará una estrategia de comunicación a nivel internacional, con alcance global.

- Diseñar una gala especial en la que se entregará el Premio al/a la cocinero/a ganador/a y comunicar e informar sobre lo acontecido en la misma.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego.

El contratista deberá disponer, para su adscripción a la ejecución del contrato, de una red de colaboradores con presencia, al menos, en Londres, New York, España y Sudamérica.

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA (en adelante, BCCF).

El Órgano de Contratación es el Director General de BCCF.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 13ª del presente Pliego.

La oferta final que presenten los licitadores se valorará de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la Cláusula 14ª del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten variantes.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice con ocasión de la adjudicación realizada, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y la oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será de 11 meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su formalización.

7. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo por los servicios objeto de la presente licitación es de 99.500 euros, IVA no incluido.

Dicho presupuesto máximo podrá ser objeto de reducción en la proposición económica que presenten los licitadores, sin que en ningún caso pueda ofertarse un precio superior.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el IVA que deba soportar.

El precio ofertado deberá englobar todos los gastos necesarios para la realización de servicios, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberán haber sido observados en el precio final.

Se entenderán comprendidos en el precio ofertado por el licitador cualesquiera conceptos inherentes a la prestación del servicio y todos los gastos relativos al personal (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, uniforme de trabajo, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (IVA excluido) que ocasione el servicio, restantes seguros, licencias, autorizaciones y cualesquiera otros gastos generales.

Asimismo, se entenderán incluidos en el precio ofertado cualesquiera medios, materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio.

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP), es de 99.500 euros, IVA no incluido.

8. ABONO DEL PRECIO

El precio se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista, y una vez aprobada ésta por BCCF.

Se abonará mensualmente una cantidad fija, cantidad que resultará de la operación de dividir el precio ofertado en once.

El contratista deberá emitir la factura mensual en los quince primeros días naturales del mes siguiente al que se trate.

BCCF abonará el precio por los servicios prestados en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del mes a que correspondan los servicios, siempre que se haya expedido la factura en el plazo señalado anteriormente y cuente con el visto bueno de BCCF.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por BCCF.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

10. PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en el perfil de contratante de BCCF.

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de BCCF.

El acceso a dicho perfil se realizará a través de la página Web siguiente:
www.bculinary.com

11. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con BCCF las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, sin que sea admisible la habilitación profesional de las empresas de trabajo temporal.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con BCCF, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con BCCF las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

- Tener un volumen de negocio, en el conjunto de los ejercicios 2013, 2014 y 2015), en el ámbito de la prestación de servicios de publicidad y comunicación de premios internacionales de alcance global de, al menos, el doble del valor estimado del contrato.
- Experiencia en labores de publicidad y comunicación de, al menos, dos premios de nivel internacional, en el conjunto de los ejercicios 2013, 2014 y 2015.
- Disposición, para su adscripción a la ejecución del contrato, de una red de colaboradores con presencia, al menos, en Londres, New York, España y Sudamérica.

Para acreditar la solvencia antedicha necesaria para celebrar el contrato, los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán declararlo así en la declaración a incluir en el Sobre 1 de la oferta, que se ajustará al modelo del **ANEXO I**. Adicionalmente, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar (en la forma prevista en la Cláusula 15ª y según modelo contenido en el **ANEXO V**) declaración responsable, en el que la empresa implicada manifieste: que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación al que concurre el licitador; y manifieste su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por BCCF para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula 15ª, que acrediten la concurrencia de las condiciones establecidas legalmente para contratar con BCCF, y la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente Cláusula, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Tal acreditación se verificará en la forma establecida en la referida Cláusula 15ª.

En todo caso, el Órgano de Contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida Cláusula 15ª.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación, los licitadores deberán presentar, en las oficinas de BCCF (sitas en Pº Juan Avelino Barriola, 101, 20009 Donostia), de lunes a viernes de 09:00 horas a 14:00 horas, el plazo finalizará el 11 de enero de 2016, tres sobres cerrados, con la documentación que luego se indicará, indicando en el mismo la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y dirección de correo electrónico. Todo ello de forma legible.

Las ofertas se entregarán en mano o por correo.

Cada sobre se presentará cerrado y deberá estar, necesariamente, firmado por el licitador o persona que le represente, figurando en los mismo el nombre de la empresa que presenta la oferta, su número de teléfono y dirección de correo electrónico y la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DEL PREMIO BASQUE CULINARY WORLD PRIZE", así como la enumeración correspondiente (sobre nº 1, sobre nº 2 o sobre nº 3, según proceda).

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a BCCF la remisión de la oferta mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: lehiaketak@bculinary.com). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Nota: La documentación incluida en cada sobre podrá presentarse en euskara, castellano o inglés.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en su interior en hoja independiente, deberá constar de los documentos que se indican a continuación:

Sobre nº 1.- "APTITUD PARA CONTRATAR"

- a) Relación numerada, en hoja independiente, de la documentación aportada en el sobre, así como indicación de los números de teléfono y dirección de correo electrónico y el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **ANEXO II**.
- b) Declaración responsable del licitador, ajustada al modelo del **ANEXO I**, indicando que cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con BCCF, y con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 11ª del presente Pliego.

En el caso de las empresas extranjeras, se incluirá en la referida declaración responsable, en la forma prevista en el referido **ANEXO I**, la mención expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, en el caso de que la empresa licitadora perteneciera al mismo grupo empresarial que otra/s empresa/s licitadora/s (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), en la declaración a que hace referencia este apartado b) se incluirá dicha circunstancia, identificando a la/s otra/s empresas licitadoras del grupo, en la forma prevista en el referido **ANEXO I**.

- c) En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, la declaración a que se refiere el apartado b) anterior deberá ser presentada por todos y cada uno de los que vayan a integrarla.

Adicionalmente, deberán presentar un documento privado, firmado por todos ellos, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

BCCF se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores en los apartados anteriores.

Sobre nº 2.- “PROPUESTA TÉCNICA

Propuesta técnica, que contendrá como mínimo los siguientes aspectos que se indican a continuación:

- Metodología de actuación.
- Calendario orientativo de los trabajos a realizar en ejecución del contrato.

Dicho calendario orientativo será vinculante para el contratista (salvo previa autorización expresa por parte de BCCF). Sin embargo, no tendrá tal carácter vinculante para BCCF, pudiendo ésta modificarlo.

Sobre nº 3.- "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

La proposición económica se ajustará al modelo que se acompaña como **ANEXO III** al presente Pliego.

13. FASE DE NEGOCIACIÓN

El personal técnico de BCCF calificará los documentos presentados en tiempo y forma y, si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos, expuestos en orden decreciente:

- Precio.
- Metodología de actuación.
- Calendario orientativo de los trabajos a realizar en ejecución del contrato.

Durante la negociación, el Órgano de Contratación velará para que todos los participantes en el procedimiento reciban igual trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hayan cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberán remitir a BCCF su oferta final para que se proceda a la identificación y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

a) Propuesta técnica: Hasta un máximo de 80 puntos.

Se valorará:

- Metodología de actuación. Hasta un máximo de 55 puntos.
- Calendario orientativo de los trabajos a realizar en ejecución del contrato. Hasta un máximo de 25 puntos.

b) Proposición económica: Hasta un máximo de 20 puntos.

La proposición económica se valorará conforme a la fórmula siguiente:

$$P = 20 * \text{oferta mínima} / \text{oferta a valorar}$$

Donde:

P: Puntuación obtenida por el licitador cuya oferta se valora

Oferta mínima: Importe de la menor oferta

Oferta N: Importe de la oferta que se valora

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de las ofertas presentadas y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, las ofertas finales serán estudiadas y valoradas de conformidad con los criterios de valoración señalados en la Cláusula 14ª del presente Pliego por el personal técnico de BCCF, que elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, clasificadas por orden decreciente e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la ejecución.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador frente a BCCF.

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el personal técnico. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las proposiciones.

Seguidamente, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Documentación justificativa de cumplir todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con BCCF, y todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 11ª del presente Pliego, en la forma indicada a continuación. En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario y, en su caso, la de su representante:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

-La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

-La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

-Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la representada fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los licitadores podrán presentar los documentos exigidos mediante originales o mediante copias de los mismos, debidamente compulsados o autenticados.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de

inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado 1). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

2. Declaración responsable ajustada al modelo del **ANEXO IV** de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

3. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la Cláusula 11ª.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario se acreditará a través de los medios siguientes:

- Declaración sobre el volumen de negocio, en el ámbito de la prestación de servicios de publicidad y comunicación de premios internacionales de alcance global, referido a los ejercicios 2013, 2014 y 2015.
- Relación de trabajos o servicios realizados en los ejercicios 2013, 2014 y 2015 que incluya fechas, el destinatario, público o privado, e importe de los mismos, así como la identificación.
- Acreditación de la efectiva disposición de una red de colaboradores con presencia, al menos, en Londres, New York, España y Sudamérica.

6. En su caso, declaración responsable para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el Anexo V.

7. Copia, en su caso, de la escritura pública de constitución en unión temporal de empresa, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Nota: BCCF se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Nota: Si BCCF observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de tres días hábiles para dicha subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, debidamente subsanada en su caso, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio indicado conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **ANEXO II**, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

16. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, BCCF podrá requerir al siguiente licitador la documentación exigida en la Cláusula 15ª del presente Pliego, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable de contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

A estos efectos, será el encargado de levantar acta de incidencias, denunciando cuantos incumplimientos advirtiera en la ejecución del contrato, e imponiendo las penalizaciones que correspondan, con arreglo a la Cláusula 23ª del presente Pliego.

BCCF podrá designar en cualquier momento nuevo responsable del contrato, previa comunicación al adjudicatario.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.
- El contrato se ejecutará según sus términos y condiciones, según el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario y conforme a las instrucciones que imparta BCCF o, en su caso, el responsable del contrato.
- BCCF podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las prestaciones contractuales.
- A tal fin, BCCF podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo del trabajo.
- El adjudicatario facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera BCCF, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.
- El adjudicatario no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde BCCF.
- El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.
- El adjudicatario será asimismo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a BCCF derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El adjudicatario será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionado con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo BCCF ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el adjudicatario contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el adjudicatario asumirá exclusivamente las

responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

- El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y su normativa de desarrollo, como consecuencia de cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, todo ello con independencia de lo expresamente establecido en la Cláusula 20ª del presente Pliego.

19. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- La ejecución del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego, así como a las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato.
- La obediencia de las instrucciones dadas por el responsable del contrato y por el personal técnico de BCCF y la ejecución de las tareas objeto del contrato de manera coordinada con aquél, debiéndole mantener informado de manera continua.
- La satisfacción de cualesquiera gastos que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.
- El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, así como de las obligaciones laborales derivadas de este contrato, quedando BCCF exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento del deber de confidencialidad, con arreglo a la Cláusula 22ª del presente Pliego.
- El cumplimiento de la normativa sectorial que resulte de aplicación por razón de la materia.
- La obtención de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, BCCF estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe BCCF a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para BCCF respecto de las relaciones del adjudicatario con el personal afectado.

Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación, que cuenta con la correspondiente autorización.

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- La disposición, para su adscripción a la ejecución del contrato, de una red de colaboradores con presencia, al menos, en Londres, New York, España y Sudamérica.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de BCCF.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos: (i) el tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal por cuenta de BCCF; y/o (ii) el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal incorporados a ficheros titularidad de BCCF.

En este contexto, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD (especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, RLOPD) y en el resto de disposiciones de desarrollo de dichas normas.

De este modo y por disponerlo así la LOPD, el adjudicatario, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con BCCF el correspondiente contrato de acceso a datos con el contenido y alcance que determinan el artículo 12 de la LOPD y el artículo 20 del RLOPD.

Dicho contrato de acceso a datos deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato objeto de la presente licitación entre las partes.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato de acceso a datos, con motivo de la prestación de servicios objeto de esta contratación, el adjudicatario se obliga a observar las siguientes previsiones:

- a) Cumplirá lo dispuesto en la LOPD, en el RLOPD y en el resto de normas de desarrollo que se encuentren en vigor a la fecha de adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- b) Adoptará las medidas de seguridad que correspondan conforme a lo previsto en el RLOPD.
- c) Dará debido cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento del interesado previstas en los artículos 5 y 6 de la LOPD.

A estos efectos, utilizará los medios que resulten necesarios (e.g. cláusulas informativas en los formularios y otros documentos a utilizar en la relación con los interesados, etc.), indicando en todo caso (i) que el tratamiento de datos se realiza por cuenta de BCCF; (ii) que los datos de carácter personal recabados durante la ejecución de los servicios objeto del presente pliego serán incorporados a un Fichero titularidad de BCCF; y (iii) que, en consecuencia, BCCF será el único y exclusivo Responsable de dicho tratamiento, teniendo la empresa adjudicataria la mera consideración de Encargado del Tratamiento.

- d) Cada uno de los usuarios de entre el personal del adjudicatario tendrá acceso únicamente a aquéllos datos y/o recursos a los que precise acceder para el desarrollo de sus funciones.
- e) No podrá realizar pruebas con datos reales procedentes de los ficheros titularidad de BCCF.
- f) Aportará, cuando así se lo requiera BCCF, una memoria descriptiva de las medidas adoptadas para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos tratados por cuenta de BCCF, así como de la documentación facilitada por ésta.
- g) Comunicará a BCCF la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de dichas medidas de seguridad.
- h) Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa vigente en materia de protección de datos.
- i) Tanto el adjudicatario, como su personal interviniente en el contrato objeto de esta licitación estarán obligados al secreto profesional respecto de los datos, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y al deber de guardarlos.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de los derechos morales de autor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (en adelante TRLPI), pudieran corresponder al adjudicatario, que deberán ser debidamente observados por BCCF, la propiedad sobre el resultado de la ejecución de los servicios objeto de esta contratación (incluidos los diseños, guiones, decorados y escenografía, informes, materiales de difusión y comunicación, contenidos generados para la web y las redes sociales y cualesquiera otros documentos y materiales elaborados en ejecución de dichos servicios), en su integridad o en cualquiera de sus fases, pertenecerá con carácter exclusivo a BCCF. Todo ello, con carácter adicional a lo dispuesto en el artículo 301.2 del TRLCSP, que será de plena aplicación a la presente contratación.

En consecuencia, el derecho de uso, los derechos de explotación (derecho de reproducción, derecho de distribución, derecho de comunicación pública total o parcial y derecho de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación) y, en general, todos los derechos de contenido patrimonial de la Propiedad Intelectual que recaen sobre dichos elementos, corresponderán con carácter exclusivo, para todo el ámbito territorial mundial y por el plazo máximo legalmente establecido, a BCCF, que podrá disponer libremente de ellos con arreglo a los criterios que considere oportunos.

Atendido todo lo antedicho, el adjudicatario se obliga a entregar a BCCF y/o a las personas por ella designadas a tal efecto, cuando le sea requerido en cualquier momento durante la prestación de los servicios objeto de esta contratación y, en todo caso, a la finalización de los mismos, la totalidad de los documentos, contenidos y materiales generados en dicha ejecución.

En este sentido, el adjudicatario deberá asegurar a BCCF la titularidad y uso pacífico en la forma indicada de los documentos, contenidos y materiales generados durante la ejecución de los trabajos, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas, las licencias y derechos sobre cualquier elemento utilizado en su desarrollo y/o que forme parte de los mismos, manifestando en el momento de su entrega a BCCF que sobre ellos no se han contraído ni se contraerán compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que corresponden a BCCF al amparo de lo señalado en la presente Cláusula.

Todo lo antedicho ha sido tenido en cuenta para la determinación de la retribución máxima que el adjudicatario recibirá como precio del contrato.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual que puedan plantear terceros ajenos al contrato, y deberá indemnizar a BCCF por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

22. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y con la información que deba darse a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá

divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial, afectando este carácter, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

23. PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, (i) hubiere incurrido en demora respecto de los plazos de ejecución recogidos en el calendario orientativo propuesto por el contratista (o en el calendario modificado, en su caso, por BCCF), (ii) hubiere incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o (iii) hubiere incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, distintas de la demora, BCCF podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la Cláusula 30ª o continuar con su ejecución, devengándose en este caso, a favor de BCCF, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, penalizaciones por importe de 200 euros por cada día de demora respecto de los plazos de ejecución recogidos en el calendario orientativo propuesto por el contratista (o en el calendario modificado, en su caso, por BCCF).

En el supuesto de ejecución defectuosa, dicha penalización se aplicará sobre el total de días en que la subsanación del defecto haya demorado la ejecución de los trabajos objeto del contrato, y en el supuesto de cualquier otro incumplimiento, sobre el número de días en que haya persistido el incumplimiento.

Las referidas penalizaciones tendrán carácter acumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento BCCF podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Los daños y perjuicios se harán efectivos mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de las mismas.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, BCCF podrá decidir unilateralmente la continuación del servicio durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste

de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

24. SEGUROS

No procede.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

No procederá la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

26. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediante previa autorización, expresa y por escrito de BCCF y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con BCCF y no esté incurso en prohibición de contratar. Todo ello, en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

28. RESPONSABILIDAD

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para BCCF o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si BCCF acordase la suspensión del contrato o ésta tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5, del TRLCSP (que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, BCCF abonará al adjudicatario los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

30. RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, letras a) –sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85–, b), d), f), g) y h) y, en general,

cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, la misma operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que BCCF realice al adjudicatario de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el adjudicatario vendrá obligado de inmediato a entregar y poner a disposición de BCCF, si ésta así lo requiere, la totalidad de los documentos elaborados o generados por el mismo hasta la fecha en el desarrollo de las prestaciones contratadas, junto con los documentos que le hubiesen sido entregados por BCCF.

BCCF redactará un acta de estado de ejecución, de forma que queden determinados los servicios que aquélla acepta como recibidos, y los que se tienen por no recibidos, así como las razones de tal no recepción. De esta manera, BCCF podrá continuar con la ejecución del contrato, por sí o por tercero.

El adjudicatario procederá a facilitar la transición con el siguiente adjudicatario de los servicios con la mayor de las diligencias.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que BCCF pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el adjudicatario tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los servicios que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al adjudicatario, se devengará a favor de BCCF, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato.

Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

31. RÉGIMEN JURÍDICO

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las instrucciones internas de contratación de BCCF y por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado, salvo en lo relativo a la modificación del contrato, en que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

32. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia/San Sebastián.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D./D^a.....con domicilio en....., D.N.I. n^o....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] n^o....., enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de publicidad y comunicación del Premio BASQUE CULINARY WORLD PRIZE,

DECLARA:

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA y con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

(A incluir en el caso de que, para acreditar la solvencia exigida, pretendiera basarse en los de otras entidades). Que no obstante lo anterior, a efectos de completar su solvencia, pretende integrar tal solvencia y/o medios con los de la empresa, lo que acreditará en forma cuando proceda, en la forma establecida en el Pliego de la licitación a la que concurre.

Segundo.- *(A incluir en el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio– presenten individualmente distintas proposiciones para concurrir a la adjudicación del contrato).* Que la empresa que representa forma parte del mismo grupo de sociedades que la empresa..., que también presenta proposición a la presente licitación.

Tercero.- *(A incluir en el caso de empresas extranjeras).* Que la empresa a la que representa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

En, a de de

[Firma]

ANEXO II. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. n^o en nombre propio, o en representación de con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. n^o, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de publicidad y comunicación del Premio BASQUE CULINARY WORLD PRIZE, mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA deba realizar con motivo de la presente licitación el siguiente (*):

Correo electrónico.

Correo certificado.

(*) Indíquese el medio designado.

En todo caso, a efectos de notificaciones, se indican los siguientes datos:

Dirección de correo electrónico:

Dirección postal:

Teléfonos/s de contacto:

[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones, se recomienda designar el correo electrónico del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. No obstante, se admite la designación de otro medio como preferente. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado.]

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. n°
....., en nombre propio, o en representación de, con
domicilio en y D.N.I. o C.I.F. n°, en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas
Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación,
mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios
de publicidad y comunicación del Premio BASQUE CULINARY WORLD PRIZE,

DECLARA:

- I. Que se compromete a la ejecución del contrato objeto de la licitación por el siguiente precio: euros (IVA excluido).
- II. Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- III. Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la ejecución del presente contrato.
- IV. Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

En, a de de

[Firma]

ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. n° en nombre propio, o en representación de con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. n°, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de publicidad y comunicación del Premio BASQUE CULINARY WORLD PRIZE,

DECLARA:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En, a de de

[Firma]

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y/O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D./D^a ..., con D.N.I. ..., como representante legal de la empresa ..., con C.I.F. ..., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de ... a la que concurre el licitador ... (nombre de la empresa licitadora), que ostenta la solvencia requerida y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En, a de de

[Firma]